

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el apoderado demandante presentó escrito de retiro antes de la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARCO FIDEL CAJIAO CASTRO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00032-00

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el escrito del apoderado judicial de la parte actora en el cual solicita el retiro de la presente demanda conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P., se accederá a su pedimento.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **MARCO FIDEL CAJIAO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.314.150 contra **PORVENIR S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

//CF

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 06/02/2024 EN EL ESTADO No. 015

SRIA_____